

PROHIBIDOS

Se prohíben el resto de los usos sometidos a licencia urbanística.

** Condiciones de tramitación de licencias. Ver Anexo 3.

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION:

La construcción de cualquier tipo de edificación diferente a la propia de los usos característicos y/o compatibles, supone, riesgo de formación de núcleo de población.

EDIFICACION AUTORIZADA:

-- Sólo la propia de los usos característicos y compatibles.

-- Se permiten las obras imprescindibles para la conservación o mantenimiento y rehabilitación de las construcciones existentes.

DETERMINACIONES EDIFICATORIAS:

ALTURA REGULADORA MAXIMA: 3 m.

ALTURA MAXIMA DE CUMBRE: 4 m.

PARCELA MINIMA: No se fija.

EDIFICABILIDAD: 20 m² como máximo.

Nº MAXIMO DE PLANTAS: 1.

CONDICIONES ESTETICAS PARTICULARES:

-- Ver apartado 4.3.

-- Se prohíben expresamente las cercas y vallados.

OBSERVACIONES:

-- El retranqueo mínimo de linderos será de 2 m.

-- Ver apartado 4.1.4.

-- En el caso de invernaderos sólo serán de aplicación las condiciones particulares contenidas en 4.2.3.

-- En las instalaciones vinculadas al servicio general de infraestructura energética (6.5.) se permiten las alturas necesarias para su buen funcionamiento.

-- Será de aplicación en todas sus determinaciones el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.

FICHA Nº: 22

CLASIFICACION DEL SUELO: NO URBANIZABLE

CLASIFICACION DEL SUELO: S.N.U. de protección al paisaje, laderas y barrancos.

DESCRIPCION: Suelo de fuertes pendientes, laderas, barrancos, y que por sus características necesita una protección específica ante usos y actividades que puedan afectar al paisaje.

TIPOLOGIA ACTUAL: Laderas, barrancos, eriales y terreno agrícola

USOS:**CARACTERISTICOS**

-- Agrícola.

COMPATIBLES **

1.1. Tala de árboles (conservación) 5/1

1.2. Tala de árboles (transformación de uso) 5/4/1

1.5. Desmontes, aterramientos y rellenos 4/3/1

1.6. Obras de captación de agua 5/1

1.7. Obras e instalaciones anejas a la explotación 3/1

2.1. Extracción de arenas y áridos 5/4/3/1

2.3. Extracción mineras subterráneas 5/4/3/1

4.1. Adecuaciones naturalistas 3/1

4.2. Adecuaciones recreativas 3/1

4.3. Parque rural 3/1

4.6. Albergues de carácter social 3/2/1

4.7. Campamentos de turismo 3/1

4.10. Usos turísticos-recreativos en edificaciones existentes 3/0

6.1. Instalaciones provisionales para la ejecución de la Obra Pública 3/0

6.4. Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones 5/4/1

6.5. Instalación o construcción de infraestructura energética y nuevos embalses 5/4/1

6.6. Instalación o construcción del sistema general de abastecimiento o saneamiento de agua 5/4/1

6.7. Viario de carácter general 4/3/1

6.8. Obras protección hidrológica 5/4/1

PROHIBIDOS

Se prohíben el resto de los usos sometidos a licencia urbanística.

** Condiciones de tramitación de licencias. Ver Anexo 3.

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION:

La construcción de cualquier tipo de edificación diferente a la propia de los usos característicos y/o compatibles, supone, riesgo de formación de núcleo de población.

EDIFICACION AUTORIZADA:

-- Sólo la propia de los usos característicos y compatibles.

-- Se permiten las obras imprescindibles para la conservación o mantenimiento y rehabilitación de las construcciones existentes.

DETERMINACIONES EDIFICATORIAS:

ALTURA REGULADORA MAXIMA: 3,25 m.

ALTURA MAXIMA DE CUMBRE: 4,50 m.

PARCELA MINIMA: No se fija.

EDIFICABILIDAD: 25 m² como máximo.

Nº MAXIMO DE PLANTAS: 1.

CONDICIONES ESTETICAS PARTICULARES:

-- Ver apartado 4.3.

OBSERVACIONES:

-- En las instalaciones vinculadas al sistema de comunicaciones (6.4.) e infraestructuras (6.5.) se permiten las alturas necesarias para su buen funcionamiento.

-- En las actuaciones de carácter turístico-recreativo: 4.1., 4.2. 4.3., 4.6. y 4.7. sólo serán de aplicación las condiciones particulares contenidas en el apartado 4.2.3.

-- Ver apartado 4.14.

-- Será de aplicación en todas sus determinaciones el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural.

FICHA

Nº

23

CLASIFICACION DEL SUELO: NO URBANIZABLE

CLASIFICACION DEL SUELO: S.N.U. de protección al espacio natural "Huertas del Cidacos".

DESCRIPCION: Huertas de alto valor agrícola dominadas por regadíos intensivos.

Incluido en el espacio natural catalogado nº 32 "Huertas del Cidacos". HT-9.

TIPOLOGIA ACTUAL: Regadío intensivo.

USOS**CARACTERISTICOS**

-- Agrícola.

COMPATIBLES **

1.1. Tala de árboles (conservación) 5/1

1.5. Desmontes, aterramientos y rellenos 4/3/1

1.6. Obras de captación de agua 5/1

1.7. Obras e instalaciones anejas a la explotación 3/1

1.9. Instalación o construcción de invernaderos 1

4.1. Adecuaciones naturalistas 3/1

4.2. Adecuaciones recreativas 4/3/1

4.10. Usos turístico-recreativos en edificación existente 3/1

6.1. Instalaciones provisionales para la ejecución de la Obra Pública 3/1

6.5. Instalaciones provisionales para la ejecución de la Obra Pública 3/1

6.6. Instalación o construcción del sistema general de abastecimiento o saneamiento de agua 5/4/1

6.7. Viario de carácter general 4/3/1

6.8. Obra protección hidrológica 5/4/1

PROHIBIDOS

Se prohíbe el resto de los usos sometidos a licencia urbanística.

** Condiciones de tramitación de licencias. Ver Anexo 3.

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION:

La construcción de cualquier tipo de edificación diferente a la propia de los usos característicos y/o compatibles, supone, riesgo de formación de núcleo de población.

EDIFICACION AUTORIZADA:

-- Sólo la propia de los usos característicos y compatibles.

-- Se permiten las obras imprescindibles para la conservación o mantenimiento y rehabilitación de las construcciones existentes.

DETERMINACIONES EDIFICATORIAS:

ALTURA REGULADORA MAXIMA: 3,25 m.

ALTURA MAXIMA DE CUMBRE: 4,50 m.

PARCELA MINIMA: No se fija.

EDIFICABILIDAD: 25 m² como máximo.

Nº MAXIMO DE PLANTAS: 1.

CONDICIONES ESTETICAS PARTICULARES:

-- Ver apartado 4.3.

-- Se prohíben expresamente las cercas y vallados.

OBSERVACIONES:

-- Ver apartado 4.1.4.

-- El retranqueo mínimo de linderos será de 2 m.

-- En las instalaciones vinculadas al servicio general de infraestructura energética (6.5.) se permiten las alturas necesarias para su buen funcionamiento.

-- En el caso de invernaderos sólo serán de aplicación las condiciones particulares contenidas en el apartado 4.2.3.

-- Será de aplicación en todas sus determinaciones el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.

FICHA

Nº

24

CLASIFICACION DEL SUELO: NO URBANIZABLE

CLASIFICACION DEL SUELO: S.N.U. de protección al espacio natural "Peñas de Autol-Quel".

DESCRIPCION: Parajes singulares de interés geomorfológico. Incluido en el espacio natural catalogado nº 56: "Cortados de Quel-Autol" P.G. - 8.

TIPOLOGIA ACTUAL: Improductivo, secano, regadío intensivo y edificaciones.

USOS:**CARACTERISTICOS**

-- Peñas de interés paisajístico.

COMPATIBLES **

1.1. Tala de árboles (conservación) 5/1